



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nro. 044

Puerto Villarroel, 23 de junio de 2.017

Senobio Nemecio Claros Andrade  
Alcalde Municipal de Puerto Villarroel  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Deportes, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud auspician y convocan la realización de los VIII Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacional "Presidente Evo" 2017 Nivel Secundario, participando las Unidades Educativas Fiscales, Privadas y de Convenio, con el objetivo de fortalecer la práctica deportiva escolar así posibilitar la formación integral en jóvenes estudiantes del nivel secundario

La Constitución Política del Estado en el artículo 104 establece que persona tiene derecho al deporte como a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

El artículo 105 del mismo compilado legal dispone que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

La Ley No. 2779 de 7 de julio de 2004, "Ley del Deporte", establece en su artículo 1, inciso b) que una de sus finalidades es hacer de la educación física y del deporte, instancias educativas eficaces en la formación integral de la niñez y juventud, además de constituirse en elementos de promoción de la salud y bienestar de la población boliviana. El inciso d) señala que una de las finalidades de la Ley es desarrollar una actividad permanente de formación deportiva para lograr altos niveles de competencia y el patrocinio de talentos deportivos, prestando especial atención al deporte infantil y juvenil, de manera que éste se convierta en el semillero de deportistas.

El artículo 4 de la citada Ley establece que el Ministerio de Salud y Deportes es el ente rector del sistema del deporte boliviano, encargado de formular políticas y ejecutar programas que fomenten las actividades deportivas, formativas, competitivas, profesionales y de recreación; promoviendo la salud física y mental, coordinando en el ámbito educativo con el Ministerio de Educación y los funcionarios encargados de la formación de educación física.

Corresponde al nivel central del Estado Plurinacional incentivar la práctica del deporte en los diferentes niveles estudiantiles en beneficio de la salud física y mental de este sector de la población, en los departamentos y circunscripciones del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Ley N° 343, 21 de febrero de 2013, que eleva al rango de ley al Decreto Supremo N° 484, 27 de abril de 2010, declara de interés y prioridad del Estado Plurinacional de Bolivia, la realización anual de los "JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES - PRESIDENTE EVO" de unidades educativas fiscales, de convenio y privadas.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 9.1, numeral 3) La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

La Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", en su artículo 16 detalla las atribuciones, siendo una de ellas dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

**Cochabamba - Bolivia**

La Ley Autonómica Municipal Nro. 002. "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", establece las competencias y atribuciones del Concejo Municipal como es la emisión de Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales.....

El Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, detalla las atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel las siguientes, siendo una de las principales aprobar, rechazar, observar, abrogar o derogar leyes.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 044

Puerto Villarroel, 23 de junio de 2017

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade  
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL,

DECRETA:

### LEY MUNICIPAL SECA VIII JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES "PRESIDENTE EVO" 2017 NIVEL SECUNDARIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel a partir de medianoche del día domingo 25 de junio de 2017 hasta medianoche del día jueves 6 de julio de 2017, por ser nuestro Municipio Sede Oficial para la celebración de los VIII Juegos Estudiantiles Plurinacionales "Presidente Evo" 2017 Nivel Secundario, velando el desarrollo normal, la imagen de nuestro Municipio y la seguridad de los participantes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento las multas serán establecidas de acuerdo a normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se dispone por que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Fdo.

*Victoria Merubia Gómez*  
PRESIDENTA H.C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

*Giannina Aguirre Flores*  
CONCEJAL H.C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

*Alfredo Rodríguez Escobar*  
VICE-PRESIDENTE H.C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

*Eusebio Marqués Carrizal*  
CONCEJAL H.C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

*Soledad Balderama Acosta*  
CONCEJAL H.C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

*Stefanía Villacorta Amagosa*  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL



*María Alejandra Obando*  
CONCEJAL H.C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

*Senobio N. Claros Andrade*  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

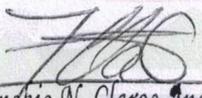


**Gobierno Autónomo Municipal de**  
**Puerto Villarroel**  
**Provincia Carrasco**  
Cochabamba - Bolivia

*Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de gobiernos autónomos municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del municipio de Puerto Villarroel de la Provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba.*

*Es dado en el H. Municipalidad de Puerto Villarroel de la Quinta Sección con Sede Administrativa en Tringarzama, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.*

*Ante mí*

  
Senobio N. Claros Andrade  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
C.A.M. DE PUERTO VILLARROEL



Senobio N. Claros Andrade  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
C.A.M. DE PUERTO VILLARROEL